

REGLAMENTO REGULADOR DE LAS COMPENSACIONES ECONÓMICAS A ÓRGANOS DE GOBIERNO Y COMISIONES DEL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE MÁLAGA

El presente Reglamento tiene por finalidad esencial regular las compensaciones económicas que el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga deberá abonar a los miembros de su Junta de Gobierno, así como a los integrantes de las Comisiones Estatutarias Colegiales.

Tradicionalmente las compensaciones que se producen como consecuencia del ejercicio del cargo vienen a resarcir los gastos ocasionados por la diligencia prestada en el servicio colegial, debiendo ser compensado por la dedicación al mismo.

La existencia y regulación de estas compensaciones no afectan al carácter gratuito del cargo, al entenderse como una aplicación de los principios generales de la representación. En ningún caso esta compensación resultará ser un atractivo económico que propicie el acceso al cargo.

La compensación económica que se regula responde al principio de cantidad única y gastos suplidos.

De acuerdo con lo anterior, las compensaciones económicas que el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga deberá abonar a los miembros de su Junta de Gobierno, así como a los integrantes de las Comisiones colegiales, se regularán por el presente Reglamento.

Artículo 1.

Las compensaciones máximas fijadas para los cargos de Junta de Gobierno se regulan conforme a los criterios establecidos en 2009 y actualizados anualmente conforme al IPC de octubre, incrementando la compensación a percibir por los vocales un 10% dada su reducción de seis a tres tras la reforma estatutaria de octubre de 2014, quedando la compensación para cada cargo según la siguiente tabla:

CARGO	ANUAL
Decano	40.320 €
Secretario	28.320 €
Tesorero:	28.320 €
Vocal:	18.720 € x 3
TOTAL	153.120 €

Estas compensaciones incluyen la asistencia a Juntas de Gobierno, Permanentes de Juntas de Gobierno, Comisiones, Representación Institucional y cuantas asistencias ordinarias o extraordinarias demande la responsabilidad del cargo en función de su nominación y con total presteza y diligencia.

La suma total de compensaciones al conjunto de los miembros de la Junta de Gobierno no podrá superar el ocho por ciento del total del Presupuesto de Gastos colegial de cada ejercicio.

La cantidad será asignada en doce mensualidades y llevará las retenciones legalmente establecidas.

Artículo 2.

Las compensaciones máximas fijadas para los cargos de Comisión Deontológica se regulan igualmente conforme a los criterios establecidos en 2009 y actualizados conforme al IPC según la siguiente tabla:

CARGO	MENSUAL	ANUAL
Miembro Comisión Deontológica	410 €	4.920 €

Artículo 3.

Las compensaciones máximas fijadas para los Asambleístas del CACOA, que anteriormente no estaban regulados, se asimilan a la compensación mensual de los miembros de Comisión Deontológica (410 €), e igualmente se actualizarán conforme al IPC interanual de octubre.

Esta cantidad será asignada por cada asistencia, ordinaria o extraordinaria, a dicha Asamblea, y llevará las retenciones legalmente establecidas.

Artículo 4.

El mismo criterio de compensación y actualización del artículo 3 regirá para los miembros de comisiones de trabajo que determine la Junta de Gobierno.

Artículo 5.

La inasistencia a reuniones colegiales será penalizada proporcionalmente a la retribución mensualmente percibida. La falta de puntualidad será valorada y penalizada por la Junta de Gobierno.

Artículo 6.

Además de las compensaciones establecidas en los artículos 1 y 3, se prevé únicamente la compensación por gasto justificado, entendiéndose como compensación de los gastos que el miembro de Junta de Gobierno o Asambleísta deba realizar en el desempeño de su función y que incluyen los desplazamientos,

el alojamiento, la manutención y todo gasto justificado que pueda surgir, conforme al siguiente detalle:

Gastos de desplazamiento: Se realizará siempre en transporte público en clase turista por factura emitida por la empresa de transporte a nombre del Colegio de Arquitectos de Málaga, a excepción de los casos en los que no sea posible, o el desplazamiento pueda realizarse en vehículo propio, en cuyo caso se compensará a razón de 0,39 € / km.


Alojamiento: se admitirán gastos exclusivamente con factura emitida a nombre del Colegio de Arquitectos de Málaga por un hotel de 3 o 4 estrellas.

Manutención: factura emitida a nombre del Colegio de Arquitectos de Málaga por un importe máximo de 55 € por media pensión y 80 € por pensión completa. En caso de que la comida sea institucional con otros Colegios o representantes de la administración, se compensarán los gastos.

Las cantidades anteriormente establecidas serán anualmente actualizadas con la variación experimentada por el IPC interanual de octubre.

Proponentes:

Juan José Gutiérrez Blanco



Firmado digitalmente por
GUTIERREZ BLANCO
JUAN JOSE - 24783640J
Fecha: 2023.12.04
12:26:00+01'00'

Andrés Álvarez de Toledo Rohe



Antonio José Vargas Yáñez



Firmado digitalmente
por VARGAS YAÑEZ
ANTONIO JOSE -
250728215
Fecha: 2023.12.04
12:13:14 +01'00'

Francisco Sarabia Nieto

SARABIA NIETO
FRANCISCO
DEMETRIO -
25048605H



Firmado digitalmente por
SARABIA NIETO
FRANCISCO DEMETRIO -
25048605H
Fecha: 2023.12.04
13:32:18 +01'00'

ANEXO 1: EVOLUCIÓN DE LAS COMPENSACIONES A JG EN LOS ÚLTIMOS 15 AÑOS

